

## SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 18 ORDINARIA

En la ciudad y Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las diecinueve horas del día diecinueve del mes de enero del año dos mil diecisiete, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de este Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- II. Lectura, dispensa, aprobación o modificación en su caso del acta de la sesión 17 ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Aprobación del acta de la sesión 15 extraordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- IV. Entrega de reconocimiento a la agente adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, ciudadana Lorena Corral Villalobos.
- V. Autorización para otorgar un reconocimiento a los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, ciudadanos Rodolfo Ramírez Arrazola y Ever Alberto Fernández de la Trinidad.
- VI. Análisis, discusión y en su caso modificación del Reglamento del Instituto de la Mujer Juarense.
- VII. Autorización para otorgar pensión a los ciudadanos Guillermo Quijas de la Cruz, Benigno Arturo Rico Longoria y Ángel José Arredondo Flores.
- VIII. Presentación de la agenda mínima de trabajo de la Comisión de Gobernación.
- IX. Presentación del primer informe del Sindico Municipal.
- X. Análisis, discusión y en su caso autorización de la iniciativa de reforma a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.
- XI. Asuntos generales.
- XII. Clausura de la sesión.

**ASUNTO NÚMERO UNO.-** Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el ciudadano Presidente Municipal HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, ciudadano Sindico Municipal HÉCTOR AARÓN YÁÑEZ LIMAS y los ciudadanos Regidores PABLO ARANA PÉREZ, JACQUELINE ARMENDÁRIZ MARTÍNEZ, JOSÉ GUADALUPE ÁVILA CUC, HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA, EDUARDO FERNÁNDEZ SIGALA, JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA, PEDRO ALBERTO MATUS PEÑA, SEIDY MEDINA GALVÁN, JANET FRANCIS MENDOZA BERBER, IRMA CELIA MEDRANO FLORES, MARÍA DEL CARMEN MORENO CHÁVEZ, MARGARITA EDITH PEÑA PÉREZ, CARLOS PONCE TORRES, JUANA REYES ESPEJO, MARTHA LETICIA REYES MARTÍNEZ, LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES, ALFREDO SEÁÑEZ NÁJERA, JOSÉ UBALDO SOLÍS, LAURA TAPIA MARTÍNEZ y MARÍA DEL ROSARIO VALADÉZ ARANDA, así como el ciudadano Licenciado ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento.

Estando presentes la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, se declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

Acto continuo y antes de proceder a dar a conocer el siguiente punto del orden del día, se hace constar que el Regidor Hiram Apolo Contreras Herrera se levantó de su lugar y abandonó el Recinto Oficial.

**ASUNTO NUMERO DOS.-** Toda vez que el acta de la sesión 17 Ordinaria del H. Ayuntamiento, fue entregada con anterioridad a los integrantes del Ayuntamiento en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada por unanimidad de los presentes con la ausencia del Regidor Hiram Apolo Contreras Herrera. Derivado de lo anterior, por unanimidad de los presentes y con la ausencia del mismo Regidor, se aprobó el acta de la sesión 17 Ordinaria del H. Ayuntamiento.

**ASUNTO NÚMERO TRES.-** Consistente en la aprobación del acta de la sesión 15 extraordinaria del Honorable Ayuntamiento, la cual fue aprobada por mayoría de diecinueve votos a favor, un voto en contra de la Regidora Janet Francis Mendoza Berber y la ausencia del Regidor Hiram Apolo Contreras Herrera.

Se hace constar que el Regidor Hiram Apolo Contreras Herrera, se incorpora a los trabajos de la sesión, con posterioridad a la votación de estos asuntos.

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.-** Relativo a la Entrega de reconocimiento a la agente adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, ciudadana Lorena Corral Villalobos, el Presidente Municipal Héctor Armando Cabada Alvidrez, hizo entrega de dicho reconocimiento.

**ASUNTO NÚMERO CINCO.-** Referente a la autorización para otorgar un reconocimiento a los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, ciudadanos Rodolfo Ramírez Arrazola y Ever Alberto Fernández de la Trinidad, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Juárez, acuerda otorgar un reconocimiento público a los agentes Rodolfo Ramírez Arrazola y Ever Alberto Fernández de la Trinidad, adscritos al Distrito Universidad de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal debido a que el día 9 de enero del presente realizaron un acto de heroísmo al ayudar a los integrantes de una familia a salvar su vida en un accidente relacionado con monóxido de carbono en el fraccionamiento Fovissste Chamizal en esta ciudad Juárez, acto que enorgullece, prestigia y enaltece a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** Relacionado con el análisis, discusión y en su caso modificación del Reglamento del Instituto de la Mujer Juareense, lo cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueba la modificación al nombre otorgado al Organismo Público Descentralizado "Instituto Municipal de la Mujer Juareense", para en su lugar denominarlo "**Instituto Municipal de las Mujeres**", así como adecuar la denominación de su Reglamento, para que en lo sucesivo se identifique como "**Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**" y modificar los artículos 1 y 2, de dicho Reglamento, para quedar redactados de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES, PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica,

patrimonio propio, de autonomía de gestión y con domicilio en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto Municipal de las Mujeres, tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural en nuestro Municipio, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La modificación al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del Artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO SIETE.-** En relación a la autorización para otorgar pensión a los ciudadanos Guillermo Quijas de la Cruz, Benigno Arturo Rico Longoria y Ángel José Arredondo Flores, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se acuerda otorgar pensión por invalidez por enfermedad general a los siguientes empleados municipales, mismos que fueron dictaminados por el Comité de Medicina del Trabajo, en su sesión octava ordinaria el pasado 30 de septiembre de 2016 durante la Administración Municipal 2013 a 2016. Y aprobados por la actual Comisión de Trabajo y Precisión Social de la Administración Municipal 2016a 2018. Se detalla a continuación la información general de dichos empleados municipales:

#### **1. Guillermo Quijas de la Cruz**

Edad: 90 años

Antigüedad: Ocho años

Puesto: Encargado de Departamento de Centro Comunitario

No. Empleado: 22928

Sueldo: \$9,730.00 m. n.

**Se fija una pensión del 40% (\$3,892.00 m. n.)**

#### **2. Benigno Arturo Rico Longoria**

Edad: 65 años

Antigüedad: Trece años con nueve meses

Puesto: Velador de Taller Mecánico Municipal

No. Empleado: 11608

Sueldo: \$10,861.00 m. n.

**Se fija una pensión del 60% (\$6,516.00 m. n.)**

#### **3. Ángel Joel Arredondo Flores**

Edad: 48 años

Antigüedad: Catorce años con nueve meses

Puesto: Agente de barandilla de la SSPM

No. Empleado: 17428

Sueldo: \$10,350.00 m. n.

**Se fija una pensión del 70% (\$7,245.00 m. n.)**

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente acuerdo al Oficial Mayor

**TERCERO.-** Notifíquese para todos los efectos legales a que diere lugar.

**ASUNTO NÚMERO OCHO.-** Relativo a presentación de la agenda mínima de trabajo de la Comisión de Gobernación del Honorable Ayuntamiento, la cual se tiene por presentada y se agrega al apéndice del acta que con motivo de esta sesión se elabore.

**ASUNTO NÚMERO NUEVE.-** Referente al primer informe del Síndico Municipal el cual se tiene por recibido y se agrega al apéndice del acta que con motivo de esta sesión se elabore.

**ASUNTO NÚMERO DIEZ.-** En relación al análisis, discusión y en su caso autorización de la iniciativa de reforma a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, lo cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se aprobó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Los miembros de este H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con el fin de actualizar nuestro marco jurídico respecto a la modalidad de transporte privado de pasajeros, y el uso de tecnología y aplicaciones electrónicas, que permitan a los usuarios acceder a los servicios de transporte, realizar el pago en efectivo, con tarjeta de crédito o débito, obtener su facturación, así como facilitar el entendimiento de la ley que regula la materia de transporte con la inclusión de un glosario que determine claramente los términos que usa el ordenamiento estatal vigente en materia de transporte, acordamos presentar un acuerdo que contiene la **Iniciativa de Reforma y Adición a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación**, ante el H. Congreso del Estado de Chihuahua, en donde se propone reformar el **artículo 10** y adicionar los **artículos 4 Bis, 10 Bis** y se adicionan diversos artículos: **Artículo 44 Bis, Artículo 44 Ter, Artículo 44 Quater, Artículo 44 Quinquies, Artículo 44 Sexies, Artículo 44 Septies, Artículo 44 Octies, Artículo 44 Novies, Artículo 44 Decies, Artículo 44 Undecies, Artículo 44 Duodecies, y Artículo 44 Terdecies**, en el capítulo denominado **Del Servicio de Transporte Privado de Pasajeros**, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 4 BIS.-** Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por:

- I. **Autobús:** Vehículo automotor de seis o más llantas, de estructura integral o convencional con capacidad de veintitrés o más pasajeros sentados;
- II. **Bahía:** Área destinada para el ascenso y descenso de pasajeros adaptada al margen de la vía pública para mayor seguridad de los usuarios sin afectar el libre tránsito de los demás vehículos automotores;
- III. **Bases de encierro:** Lugar destinado para el depósito y guarda de los vehículos afectos a la prestación del transporte cuando no se encuentren prestando servicio;
- IV. **Concesión:** Acto jurídico-administrativo mediante el cual el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, otorga a través de la Secretaría General de Gobierno, a una persona física o moral la facultad de prestar el servicio público en cualquiera de sus modalidades de transporte;
- V. **Concesionario:** La persona física o moral titular de una concesión;
- VI. **Comprobante de pago del servicio:** Es aquel que expide el concesionario o permisionario por los servicios de transporte proporcionados al usuario;
- VII. **Dirección:** La Dirección de Transporte del Estado de Chihuahua;
- VIII. **Empresas con tecnología especializada para transporte privado de pasajeros:** Son las personas físicas o morales quienes constituyen una empresa especializada por medio de aplicaciones tecnológicas, o empresas especializadas o empresas de redes de transporte que medien un acuerdo o contrato entre los Prestadores del Servicio Especializado de Transporte Privado de Pasajeros y sus usuarios, a través de aplicaciones tecnológicas en teléfonos inteligentes. Dicha empresa podrá prestar sus servicios por sí misma o a través de empresas filiales o subsidiarias, las cuales son solidarias y mancomunadas entre los Prestadores del Servicio de Transporte Privado de Pasajeros, socios o asociados de las empresas frente a los usuarios;
- IX. **Parada:** Zona de detención de los vehículos en las que se permiten las maniobras de ascenso y descenso de usuarios del público colectivo;

- X. **Permiso:** Es la autorización que el Instituto otorga a una persona física o moral para prestar el servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades;
- XI. **Permiso temporal:** Es la autorización temporal que la Dirección otorga a una persona física o moral para satisfacer una necesidad inmediata o emergente de servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades;
- XII. **Permisionario:** La persona física o moral titular de un permiso o permiso temporal de transporte;
- XIII. **Ruta:** El recorrido que un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo, debe realizar en las vías de comunicación dentro del territorio del Estado, entre los puntos extremos e intermedios que fije la autoridad competente;
- XIV. **Secretaria:** La Secretaria General de Gobierno del Estado de Chihuahua;
- XV. **Sitio:** Espacio físico ubicado en propiedad privada, o en la vía pública, autorizado por la autoridad competente, destinado al estacionamiento temporal de vehículos del servicio público de taxi y especializado de carga para el ofrecimiento de sus servicios;
- XVI. **Conductor de las Empresas Especializadas por medio de aplicaciones Tecnológicas:** Son aquellas personas que tienen una relación con las empresas especializadas, a través del uso de la plataforma y en su calidad de Prestadores del Servicio de Transporte Privado de Pasajeros.
- XVII. **Terminal:** Espacio físico exclusivo que cuenta con instalaciones e infraestructura técnica y logística que permite la operación de manera integral de toda actividad asociada a la prestación de los servicios de transporte;
- XVIII. **Vehículo:** Automotor autorizado a prestar el servicio de transporte en los términos de la presente Ley; y
- XIX. **Vía pública:** Espacio terrestre de dominio público o uso común destinado al tránsito y transporte de personas o vehículos, dentro de la jurisdicción del Estado o de un Municipio.

**ARTÍCULO 10.-** Servicio de transporte de pasajeros en autos de alquiler es el que se presta en automóviles cerrados, con tarifa determinada, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo, pero cumpliendo las especificaciones técnicas de operación que establece la presente Ley.

En esta modalidad, el prestador del servicio podrá proporcionarlo y ofrecer su contratación mediante el uso de aplicaciones electrónicas y tecnológicas, a efecto de permitir al usuario acceder al servicio por los mismos medios; realizar el pago en efectivo, con tarjeta de crédito, débito y obtener la facturación.

**ARTÍCULO 10 BIS.** Servicio de transporte privado de pasajeros para traslado de personas de un punto determinado a otro, y que se contrata a través de aplicaciones tecnológicas en teléfonos inteligentes con sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas, que permiten conectar a los usuarios que demandan dicho servicio con las empresas prestadora del servicio de transporte de personas que cuentan con la misma tecnología.

Mediante el uso de la aplicación tecnológica, los usuarios del servicio suscriben un acuerdo o contrato de adhesión electrónico, y podrán seleccionar libremente el tipo de vehículo que lo transportara, acceso, pagar el servicio en efectivo, con tarjeta de crédito o débito, y obtener su facturación; quedando prohibido prestar más de un servicio a la vez;

El contrato de adhesión deberá estar publicado en la plataforma del prestador del servicio, y deberá contener el aviso de privacidad.

**ARTÍCULO 10 TER.** Las personas morales, que en conjunto con personas físicas a quienes se les denominará asociados o socios, operaren bajo el tipo de servicio de transporte privado establecido en el artículo 10 Bis de la Ley, deberán estar constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, y tendrán en todo momento responsabilidad mancomunada y solidaria

respecto de sus socios o asociados por responsabilidad civil por daños, lesiones o muerte del usuario y de terceros, y responderán hasta el monto de la cobertura del seguro que debe tener contratado su socio o asociado.

#### **DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS**

**ARTÍCULO 44 BIS.** Son vehículos del servicio de transporte privado de pasajeros, aquellas unidades particulares utilizadas para brindar dicho servicio, cuya contratación es a través de aplicaciones tecnológicas, registradas por la Dirección, amparados bajo el registro de una empresa con tecnología especializada para transporte privado de personas, que cumple con los requisitos establecidos en la Ley, sus normas reglamentarias, acuerdos, circulares, manuales de especificaciones técnicas y condiciones que se determine para su operación.

**ARTICULO 44 TER.** El servicio de transporte privado de pasajeros, por parte de empresas con tecnología especializada para transporte privado de personas, requiere contar con un permiso otorgado por la Dirección.

**ARTÍCULO 44 QUATER.** El servicio de transporte privado de pasajeros se prestará:

- I. En vehículos cuyos conductores deberán estar registrados en la Dirección y contar con licencia de chofer de transporte de personas;
- II. A usuarios registrados en la plataforma electrónica propiedad de la empresas con tecnología especializada para transporte privado de personas o de cualquiera de sus filiales o subsidiarias. Este servicio no está sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias de paso ni horarios fijos. No podrá hacer base o sitio, ni prestar más de un servicio a la vez.

**ARTÍCULO 44 QUINQUIES.** Los vehículos del servicio privado de transporte de pasajeros a través de aplicaciones tecnológicas, registrados en la Dirección deberán portar en todo momento los documentos siguientes:

- I. Placas de circulación vehicular, engomados y/o hologramas, para el Estado de Chihuahua;
- II. Tarjeta de circulación y el documento que acredite su registro ante la empresa con tecnología especializada para transporte privado de personas; y
- III. Copia de la póliza de seguro con cobertura amplia.

**ARTÍCULO 44 SEXIES.** La Dirección integrará un registro, que contendrá la relación de las empresa con tecnología especializada para transporte privado de personas, que operen, utilicen o administren aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de los cuales los usuarios pueden contratar el servicio privado de transporte de pasajeros en el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 44 SEPTIES.** La Dirección revisará la documentación presentada, y contara con 15 días para declarar, notificando a la persona física o moral especializada en materia de transporte privado de pasajeros, la procedencia o improcedencia del registro solicitado y del permiso.

En caso afirmativo realizara el registro correspondiente y emitirá el permiso para la prestación del servicio previo pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua del año correspondiente.

**ARTÍCULO 44 OCTIES.** Las empresas con tecnología especializada para transporte privado de personas que cuenten con permiso, podrán solicitar ante la Dirección, el registro de unidades del servicio de transporte privado de pasajeros susceptibles de obtener el permiso correspondiente.

Para tal efecto, la solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar ante la Dirección, su capacidad y experiencia para prestar el servicio;

- b) Demostrar su capacidad de operación para utilizar y administrar aplicaciones para el control, programación, geolocalización y telemetría o similares en dispositivos fijos o móviles, a fin de que los usuarios puedan contratar el servicio de transporte privado de personas en el Estado de Chihuahua; y
- c) Registrar ante la Dirección, una aplicación electrónica a través de la cual se preste el servicio.

Deberán presentar en original y copia de los siguientes documentos:

- a) Factura del vehículo;
- b) Tarjeta de circulación vehicular para el Estado de Chihuahua;
- c) Comprobante del pago de derechos de uso de vehículos del año en curso;
- d) Comprobante de haber pasado la verificación vehicular anual, o en su caso realizar la verificación física del engomado ecológico vigente adherido al vehículo;
- e) Póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños, lesiones o muerte del usuario y de terceros. En caso de siniestro, el permisionario será responsable de manera solidaria y mancomunada hasta por el valor de la póliza; y
- f) Constancia de revisión física y mecánica, expedida por la Dirección;

Además de lo anterior, los vehículos susceptibles de obtener el registro y el permiso correspondiente, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con las medidas y características propias de al menos un auto compacto, de manera que brinden confort y seguridad a los usuarios;
- b) Tener cuatro puertas, cajuela independiente, aire acondicionado, cinturones de seguridad para todos los pasajeros, bolsas de aire delanteras y radio, todos funcionales; y
- c) El vehículo debe de tener una antigüedad máxima de ocho años.

En caso de que la solicitud carezca de alguno documento, o no cumpla las condiciones previstas en este artículo, la Dirección notificará al solicitante, para que subsane lo anterior en el plazo de tres días hábiles, y en caso contrario, rechazará la solicitud. De proceder la solicitud, se deberán pagar los derechos por el registro y permiso de cada vehículo, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua del año correspondiente.

El vehículo registrado podrá iniciar operaciones en forma inmediata a través de un permiso provisional o definitivo.

Los permisos son personales, intransferibles, inalienables e inembargables y no generan derechos adquiridos a favor del permisionario ni del propietario del vehículo, por tanto cualquier acto que pretenda gravar o enajenar un permiso, será nulos y no producirán efecto legal alguno.

**ARTÍCULO 44 NOVIÉS:** Los permisos otorgados en materia de transporte privado de pasajeros tendrán vigencia de un año, los cuales se renovarán cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 44 DECIMOS:** Las empresas con tecnología especializada para transporte privado de pasajeros deberán registrar ante la Dirección a todos los operadores de los vehículos y mantener actualizado el registro, a través de las altas y bajas que realice de sus vehículos en operación.

Los operadores del servicio de transporte privado a través de aplicaciones tecnológicas, para obtener su registro deberán:

- a) Aprobar los exámenes toxicológicos y presentar los resultados ante la Dirección; y
- b) Aprobar los exámenes de capacidad para operar el vehículo, que les realice la Dirección;

Así mismo, los operadores deberán presentar, en original y copia, los siguientes documentos:

- a) Licencia de conducir expedida por la Dirección;
- b) Comprobante de domicilio;
- c) Clave Única de Registro de Población;
- d) Identificación oficial con fotografía que podrá ser: credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte expedidos por las autoridades competentes;
- e) Constancia expedida al conductor, que acredite la aprobación del curso de capacitación autorizado por la Dirección;
- f) Tarjetón de identificación del conductor vigente expedido por la Dirección. Este requisito solo será solicitado solo en el caso de renovación; y
- g) Formatos expedidos por la Dirección debidamente llenados por los solicitantes.

La Dirección verificará la documentación presentada, y en caso de no cumplir con los requisitos se rechazará su inscripción.

Si la solicitud cumple los requisitos, pagados los derechos correspondientes, la Dirección entregará el tarjetón oficial de identificación del conductor, el cual deberá portarse en lugar visible al interior del vehículo.

**ARTÍCULO 44 UNDECIES:** Las empresas con tecnología especializada para transporte privado de personas y los conductores tendrán las siguientes obligaciones:

- a).- Realizar la renovación del registro anual en el mes de enero;
- b).- Renovar el permiso anual de los vehículos;
- c).- Renovar anualmente el Tarjetón de identificación oficial del conductor;
- d).- No realizar base o sitio a los vehículos, ni uso indebido de la vía pública;
- e).- Prestar el servicio solo por medio de aplicaciones tecnológicas de control, programación, geolocalización y telemetría o similares a través de dispositivos fijos o móviles;
- f).- Los pagos serán por medio de operación bancaria en terminal o vía electrónica; y
- g).- No recibir pagos en efectivo por el servicio prestado.

**ARTÍCULO 44 DUODECIOS:** Los vehículos que presten el servicio de transporte privado de pasajeros, en todo momento serán susceptibles de inspección y verificación por la Dirección.

**ARTÍCULO 44 TERDECIES:** El registro para el servicio de transporte privado de pasajeros, concluirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) La terminación de la vigencia del permiso, sin que se haya renovado el mismo;
- b) La renuncia expresa de la persona física o moral;
- c) Por sanción en firme, que se aplique a las empresas con tecnología especializada para transporte privado de personas por no tener actualizada la relación de conductores a su cargo;

- d) La liquidación de la empresa;
- e) La muerte de la persona a cuyo favor se expidió el permiso, siempre y cuando no haya registrado a quien lo sustituya en la titularidad de sus derechos;
- f) Prestar más de un servicio a la vez;
- g) Por sanción en firme, que se aplique a las empresas con tecnología especializada para transporte privado de personas por no tener actualizada la relación de conductores registrados bajo su cargo; y
- h) El Incumplimiento de las empresas con tecnología especializada para transporte privado de personas y/o el conductor del vehículo, a cualquiera de las obligaciones que tienen estipuladas en esta Ley, para la prestación del servicio.

### **TRANSITORIOS**

**UNICO:** Las presentes reformas y adiciones a los diversos artículos señalados entraran en vigencia al día siguiente de que sea publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.**- Túrnese la propuesta de iniciativa de reforma y adición a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación al H. Congreso del Estado de Chihuahua, a efecto de que sea analizada, discutida y en su caso aprobada.

**TERCERO.**- Notifíquese.

**ASUNTO NÚMERO ONCE.- ASUNTOS GENERALES.- PRIMER ASUNTO.-** Referente a un proyecto de acuerdo presentado por el Regidor Carlos Ponce Torres, en los siguientes términos:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Juárez, acuerda la autorización de un apoyo económico por la cantidad de \$50,000.00 (Son cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al valor agregado, con el objeto de que les sean pagados los honorarios a los maestros capacitadores en el área de agrupaciones musicales en los centros comunitarios.

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos conducentes.

Al pasar al análisis del presente asunto, el Regidor Carlos Ponce Torres solicita con fundamento en los artículos 69 y 72 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, se dispense el trámite en comisiones, así como la presentación del dictamen ante la Secretaría del Ayuntamiento, propuesta que fue debidamente secundada, por lo que una vez analizado y discutido el presente asunto se aprobó por unanimidad de votos.

**SEGUNDO ASUNTO.-** Referente a un proyecto de acuerdo presentado por el Regidor Hiram Apolo Contreras Herrera, en los siguientes términos:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** con el fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y las que resulten, en que pudieran haber incurrido ex funcionarios de la anterior administración municipal, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, instruimos a la Contralora Municipal, Lic. Flor Karina Cuevas Vásquez, para que inicie un procedimiento administrativo en contra de la ex funcionaria municipal de nombre Lilia Irasema Aguirre Castañeda, en virtud de que otorgó un uso de suelo tipo H-60, con zonificación de comercio y servicios con giro de oficinas administrativas y de proyectos en favor de la C. Myrna Robles Castillo, para el domicilio ubicado en la calle Prof. Luz Cid de Orozco #1861, fraccionamiento Los Colorines, en esta ciudad, bajo el oficio número DGDU/LUS/3280/2016 de fecha dos de septiembre de 2016, en contradicción con la Tabla de Compatibilidad de Uso de Suelo del mismo Plan de Desarrollo Urbano, siendo que dicha zona es habitacional, en consecuencia y sin contar con facultades expresas, cambio, de hecho, el uso de suelo, a mixto, siendo que la facultad para cambiar usos de suelo, es exclusiva del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

**SEGUNDO.-** Notifíquese.

Al pasar al análisis del presente asunto y después de haberse manifestado diferentes posicionamientos al respecto, fue desechado el asunto en mención por mayoría de catorce votos a favor y siete votos en contra.

**TERCER ASUNTO.-** Referente a un proyecto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, ciudadano Héctor Armando Cabada Alvidrez, en los siguientes términos:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento, acuerda otorgar un apoyo económico en cantidad de \$100,000.00 (Son cien mil pesos 00/100 moneda nacional) a fin de apoyar a la familia del ciudadano Mario Alberto Mendoza González, con el fin de coadyuvar a los gastos médicos en que la familia ha incurrido como consecuencia del accidente ocurrido en el domicilio del afectado ubicado en calle Armada de México No. 115 esquina con calle Médico Militar de la colonia 12 de Julio de ésta ciudad, en hechos acontecidos la noche del día 12 de enero del año 2017, en donde dicho ciudadano resultó gravemente lesionado.

**SEGUNDO.-** Notifíquese.

Al pasar al análisis del presente asunto, el Regidor Carlos Ponce Torres propuso que se les hiciera un reconocimiento a los bomberos y policías que intervinieron en los hechos aludidos en el párrafo anterior, propuesta que fue debidamente secundada y aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido y una vez analizado el proyecto de acuerdo presentado, se aprobó por unanimidad de votos

**ASUNTO NÚMERO DOCE.-** No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las veinte horas con veintiocho minutos del mismo día, mes y año, el Presidente Municipal dio por clausurada la presente sesión, levantándose la presente acta para constancia.

**Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:**

**a).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar un reconocimiento a los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, ciudadanos Rodolfo Ramírez Arrazola y Ever Alberto Fernández de la Trinidad; **b).**- Proyecto de acuerdo de la modificación al Reglamento del Instituto de la Mujer Juarense; **c).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar pensión a los ciudadanos Guillermo Quijas de la Cruz, Benigno Arturo Rico Longoria y Ángel José Arredondo Flores; **d).**- Agenda mínima de trabajo de la Comisión de Gobernación; **e).**- primer informe del Sindico Municipal; **f).**- Proyecto de acuerdo de la autorización de la iniciativa de reforma a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación; **g).**- Proyecto de acuerdo del primer asunto general relativo a un apoyo económico a favor de los centros comunitarios; **h).**- Proyecto de acuerdo del tercer asunto general relativo a un apoyo económico a favor de los familiares de Mario Alberto Mendoza González; **i).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ**

**SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. HÉCTOR AARÓN YÁÑEZ LIMAS**

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. PABLO ARANA PÉREZ**

**C. JACQUELINE ARMENDÁRIZ MARTÍNEZ**

C. JOSÉ GUADALUPE ÁVILA CUC

C. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA

C. EDUARDO FERNÁNDEZ SIGALA

C. JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA

C. PEDRO ALBERTO MATUS PEÑA

C. SEIDY MEDINA GALVÁN

C. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER

C. IRMA CELIA MEDRANO FLORES

C. MARÍA DEL CARMEN MORENO CHÁVEZ

C. MARGARITA EDITH PEÑA PÉREZ

C. CARLOS PONCE TORRES

C. JUANA REYES ESPEJO

C. MARTHA LETICIA REYES MARTÍNEZ

C. LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES

C. ALFREDO SEÁÑEZ NÁJERA

C. JOSÉ UBALDO SOLÍS

C. LAURA TAPIA MARTÍNEZ

C. MARÍA DEL ROSARIO VALADÉZ ARANDA

-----DOY FE-----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS